

LA IGUALDAD DE GÉNERO EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS: CONCEPTO DE ENFOQUE DE GÉNERO Y TRANSVERSALIDAD.

LA INTEGRACIÓN DE LA TRANSVERSALIDAD EN LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

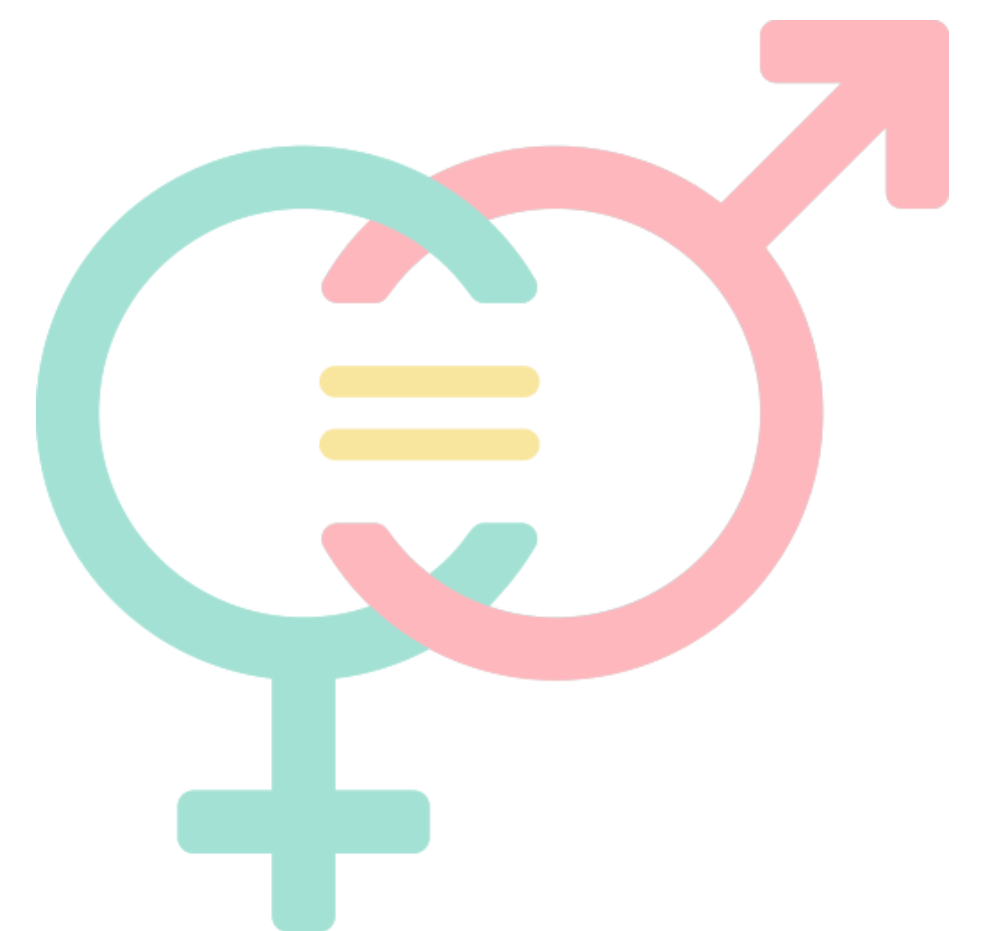
La igualdad de género en las políticas públicas: concepto de enfoque de género y transversalidad

El término **transversalidad de género** se utiliza, como sinónimo de **mainstreaming de género (gender mainstreaming)** o **enfoque integrado de género**, para referirse a la responsabilidad de las Administraciones en el avance de la igualdad entre mujeres y hombres.



La **transversalidad** de género significa incorporar el principio de igualdad de trato y oportunidades tanto al ámbito de la política como al ámbito normativo. De esta manera, se garantizará:

- 1 Que la igualdad social sea **real y efectiva**.
- 2 Que haya igualdad para **acceder a los recursos**.
- 3 Que la **planificación** tenga en cuenta las **desigualdades** existentes.
- 4 Que haya una **evaluación continua** de las medidas adoptadas.



Transversalidad como principio informador



A nivel estatal, la **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres** establece el marco general de intervención de todos los poderes públicos con relación a la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.

Como instrumento global para ello se articula el **Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres, que se aprobará con una periodicidad que no será inferior a cuatro años por el Consejo de Gobierno**, a propuesta de la Consejería competente en materia de igualdad, e incluirá medidas para alcanzar el objetivo de la igualdad entre mujeres y hombres y para eliminar la discriminación por razón de sexo, según se establece en el **artículo 7 de la Ley 12/2007**.



Evaluación del impacto de género

La integración de la transversalidad en la Junta de Andalucía.



Funciones específicas de las unidades de igualdad de género de la Junta de Andalucía

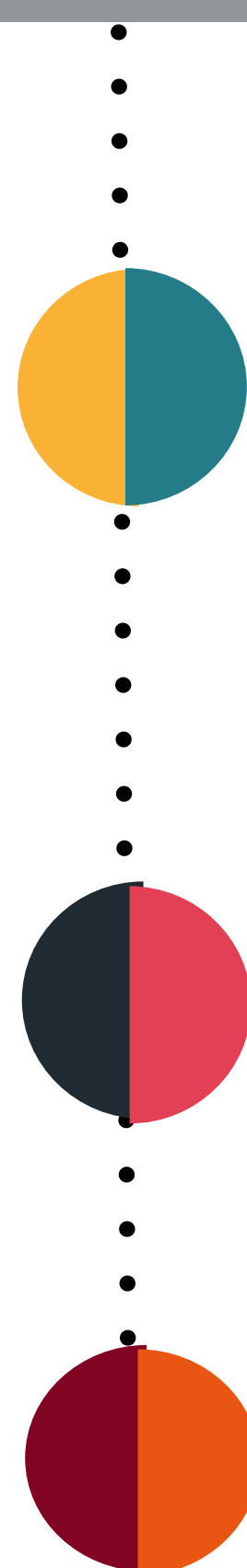
1)	Asesorar a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración del informe de evaluación del impacto por razón de género, previsto en el artículo 6 de la Ley 12/2007 , de 26 de noviembre.
2)	Llevar a cabo el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de mujeres y hombres establecido por el artículo 7 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, sin perjuicio de las funciones que, a tales efectos, correspondan a otros órganos.
3)	Recibir las estadísticas oficiales de su Consejería y de sus entidades instrumentales, y realizar el análisis, seguimiento y control de los datos desde la dimensión de género.
4)	Impulsar la formación y sensibilización del personal de la Consejería o entidades instrumentales en relación al alcance y significado del principio de igualdad de oportunidades, mediante la formulación de propuestas de acciones formativas.
5)	Asesorar, en la elaboración de los planes de igualdad regulados en el artículo 32 de la Ley 12/2007 , de 26 de noviembre, que se proyecten en su respectivo ámbito de actuación por la Administración de la Junta de Andalucía , así como colaborar en la evaluación de dichos planes y favorecer la elaboración de medidas correctoras.
6)	Impulsar y apoyar el desarrollo de medidas de conciliación de la vida laboral, familiar y personal de las mujeres y hombres que se adopten desde la Consejería competente en materia de función pública.
7)	Realizar la asistencia técnica al personal y órganos de la Consejería y de sus entidades instrumentales en relación a la aplicación de las políticas de igualdad, y especialmente en el seguimiento de la publicidad institucional.
8)	Colaborar con el Instituto Andaluz de la Mujer al objeto de garantizar la adecuada cooperación en la coordinación de las actuaciones en materia de igualdad de mujeres y hombres, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional única, de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre .
9)	En general, velar por la aplicación efectiva del principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Funciones de la comisión de impacto de género de los presupuestos

Emitir el **informe de evaluación** de impacto de género sobre el anteproyecto de **Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma** de cada ejercicio.

Promover la realización de **auditorías de género** en las Consejerías y entidades instrumentales de la Administración de la Junta de Andalucía.

Informar con carácter facultativo sobre cualquier asunto o materia de su **competencia en los ámbitos económico y presupuestario**.



Promover el **objetivo de igualdad de género** en las políticas públicas de ingresos y gastos de la **Junta de Andalucía**, impulsando y fomentando la elaboración, con perspectiva de género, de anteproyectos de los estados de ingresos y de gastos en las diversas Consejerías.

Impulsar la aplicación de la **perspectiva del enfoque de género** en el plan de auditorías de cada ejercicio.

Cualquier otra función que se le atribuya por las **disposiciones de aplicación**, y que favorezca la consecución del **objetivo de igualdad por razón del género** en los ámbitos económico y presupuestario.

La tipología de centros de atención integral y acogida se organizará de acuerdo con **tres niveles de atención:**

Centros de emergencias

Prestan **protección a las mujeres y a los menores** que las acompañen, para garantizar su seguridad personal, garantizándoles una acogida inmediata y temporal, de corta duración, mientras se valora el recurso social más adecuado a sus circunstancias personales.

Asimismo, deben **facilitar recursos personales y sociales** que permitan una resolución de la situación de crisis.



Casas de acogida

Ofrecen una **acogida temporal a las mujeres y menores** que las acompañen, garantizándoles una **atención integral multidisciplinar**, para que las mujeres sean capaces de recuperarse de los efectos de la violencia padecida.

Pisos tutelados

Son **viviendas cedidas para uso familiar**, con carácter temporal, a aquellas mujeres que puedan vivir de forma independiente.



Atención a colectivos especialmente vulnerables

La **Administración de la Junta de Andalucía** facilitará el ingreso preferente en la **red pública de centros existentes** a las mujeres que, además de sufrir **violencia de género**, tengan otras problemáticas o situaciones añadidas:



Enfermedad mental



Mayores sin recursos



Mujeres inmigrantes



Prostituta



Discapacidad



Mujeres con problema de adicción

Decreto 96/2021, de 23 de febrero



Objeto: creación e implantación de un sistema integral de atención virtual destinado a la ciudadanía en general y, en especial, a las víctimas de violencia de género.



Ventanilla única: herramienta telemática que centraliza el acceso al conjunto de recursos existentes en materia de violencia de género. **Corresponde al Instituto Andaluz de la Mujer la dirección y gestión de la Ventanilla única.**

Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.



La presente ley tiene por objeto **garantizar los derechos y la igualdad de trato por razón de orientación sexual, identidad sexual e identidad de género de las personas homosexuales, bisexuales, transexuales, transgénero y/o intersexuales (LGTBI)**, y de sus familiares, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.